



Resolución Directoral

N° 496 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 2735-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2019-VIVIENDA/OGA de fecha 17 de julio del 2019, se aprobó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, considerando en el ítem 119, el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible Diesel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la región San Martín;





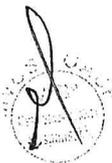
Resolución Directoral

Que, con fecha 19 de julio del 2019 se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de combustible Diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la región San Martín", a través del Formato N° 70 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, Mediante la Resolución Directoral N°218-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 02 de agosto del 2019, se designó el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Adquisición de combustible Diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la región San Martín"



Que, con fecha 12 de agosto del 2019, se convocó el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Adquisición de combustible diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la Región San Martín" por el valor estimado de S/ 257 666,07 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles, el mismo que se declaró desierto con fecha 22 de agosto del 2019.



Que, el Programa Nuestras Ciudades, en su calidad de área usuaria, remite el Memorándum N°3089-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 09 de diciembre del 2019 y el Informe N°2237-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS el cual expone que ha desaparecido la necesidad continuar con el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Adquisición de combustible diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la Región San Martín", por los motivos que se exponen a continuación:



- Que, del expediente de contratación, no ha existido interés por parte de los proveedores en participar del proceso, toda vez que, según lo establecido en la Ley de Contrataciones, se debe contar, en una Subasta Inversa Electrónica, con al menos 2 postores que cuenten con ofertas válidas.
- Que, dicha contratación tenía como objeto la atención prioritaria de intervenciones de prevención y mitigación de riesgos y desastres naturales a cargo de la UBO Amazonas durante el ejercicio 2019.





Resolución Directoral

- Que, dada la necesidad de atender zonas declaradas en emergencia dentro de la Región San Martín, la Unidad Básica Operativa de Amazonas priorizó, durante el presente ejercicio la ejecución de actividades de emergencia en el marco de los D.S. N°100-2019-PCM, N°131-2019-PCM y N°163-2019-PCM, las cuales han sido atendidas oportunamente

Por lo cual, habiéndose visto alterada la programación de ejecución de intervenciones de prevención y mitigación de riesgos y desastres naturales a cargo de la UBO Amazonas; por los motivos expuestos, ha desaparecido la necesidad de adquirir los 15,597.22 galones de combustible, y por ende, continuar con el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Que, mediante Informe N° 2735-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda realizar el trámite de cancelación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Adquisición de combustible diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la Región San Martín" en vista que desapareció la necesidad de contratar;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.N°082-2019-EF señala en su numeral 30.1, lo siguiente: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"

Que, por su parte, el artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° N° 344-2018-EF, señala en su numeral 67.1, lo siguiente: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, el Artículo precedente también precisa en su numeral 67.2 lo siguiente: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es





Resolución Directoral

emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la cancelación total o parcialmente el procedimiento de selección que consta en el inciso j) del numeral 4.1 del capítulo IV del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración emitir la cancelación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “Adquisición de combustible diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la Región San Martín”;



Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “Adquisición de combustible diésel B5-UV para el suministro de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos en el ámbito de la Región San Martín”, en vista que desapareció la necesidad de contratar, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para que proceda con la publicación en el SEACE de la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la normativa.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

